LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.148)

- **Artículo 1º.-** Establécese un gravamen adicional al Derecho de Acceso a Diversiones y Espec táculos Públicos, del 2% sobre el valor de cada entrada, a cargo de cada espectador que concurra a los espectáculos públicos y deportivos profesionales gravados, que se ofrezcan en jurisdicción del Municipio de Rosario.
- **Art. 2º.-** El adicional especial establecido se cobrará durante noventa (90) días, a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza
- **Art. 3º.-** Las entidades o personas organizadoras o patrocinantes tendrán el carácter de agentes de percepción del adicional preestablecido, debiendo ingresarse los montos correspondientes en los mismos plazos y condiciones que el Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públi cos.
- **Art. 4º.-** La recaudación obtenida será destinada a solventar los gastos de organización de la õSemana de la Banderaö y õSemana de Rosario/96ö. En caso de existir remanente será destinado al cuidado y mantenimiento del Monumento Nacional a la Bandera.
 - **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 28 de Marzo de 1996.-

Expte.n° 75957-I-96.-.H.C.M.-